En Terreno Cerrillos
Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000137

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 28 ENE 2025

V I S T O S:

La Providencia Nº103/171/2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1501/006/2025 del Departamento de Bienestar; la Ley N°19.754; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO**, de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **INMOBILIARIA LUIS ACEVEDO CAMPOS E.I.R.L., R.U.T. N°76.408.876-K**, representado por don **Luis Acevedo Campos**, Cédula de Identidad [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio de la inmobiliaria es brindar atención integral a los afiliados del Bienestar de Cerrillos en el alquiler de casas completamente equipadas, cuyo propósito en brindar una atención de calidad, accesible, disponible y con calidez humana. Para promover una cultura de calidad y seguridad.

La Municipalidad de Cerrillos, por su parte, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: Objeto

Las comparecientes, esto es, Inmobiliaria Luis Acevedo Campos E.I.R.L y la Municipalidad de Cerrillos han acordado celebrar el presente convenio, el que tendrá por objeto prestar el servicio de arriendo de casas de veraneo, ubicadas en Calle Ejercito Nº373 - comuna El Quisco - Quinta Región, a beneficiarios de bienestar de la Municipalidad de Cerrillos, quienes podrán acceder a ciertos beneficios mencionados en la cláusula tercera de este instrumento.

En virtud de este acuerdo las comparecientes se comprometen a generar las coordinaciones necesarias para que se dé cumplimiento al servicio ofrecido por la Inmobiliaria.

TERCERO: Beneficios

La Inmobiliaria se compromete a otorgar los siguientes beneficios a los funcionarios de la Municipalidad, adscritos al departamento de bienestar:

QUINTO: Contrapartes Técnicas

Para el adecuado desarrollo de las actividades y compromisos que derivan de este convenio, las partes designan a las siguientes personas como responsables de la implementación, administración y evaluación de actividades y resultados, en sus calidades de contrapartes técnicas:

- La Inmobiliaria designa como contraparte responsable de la ejecución del Convenio a quienes desempeñen el cargo de encargado general administrativo, Luis Acevedo Campos, Cédula de Identidad 10.501.756-1, correo electrónico luisacev@gmail.com.

- La Municipalidad, designa a Claudia González Soto, con domicilio en Piloto Lazo 120, correo electrónico clgonzalez@ mcerrillos.cl o bienestarcerrillos@gmail.com, como contraparte responsable del cumplimiento de los fines del presente convenio.

Las contrapartes responsables podrán adoptar las decisiones y modificaciones que se estimen necesarias para la correcta ejecución del convenio, debiendo comunicar oportunamente sus conclusiones y propuestas a sus respectivas jefaturas, y dejando constancia de ellas en los respectivos anexos al presente instrumento.

SEXTO: Obligaciones de los Beneficiarios del Convenio

Los funcionarios adscritos al convenio, deberán:

1.- Para efectos del servicio de arriendo, los funcionarios deberán enviar con la debida antelación los siguientes datos:

-Nombre completo, Rut; y patente del vehículo que ingresará al condominio

2.- El ingreso al condominio, el primer día, será a las 15:00 horas y la salida el último día, deberá ser a las 12: 00 horas;

3.- Se prohíbe el ingreso, como también el uso de equipo de alto volumen;

4.- Se prohíbe fumar al interior de las casas o cabañas;

5.-Los menores al interior del recinto no podrán estar sin supervisión de un adulto;

6.- No se podrá jugar en las áreas verdes ni jardines.

SÉPTIMO: Vigencia

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución administrativa aprobatoria emitida por las partes y tendrá una duración de 1 año corrido, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos noventa

Temporada Alta	FECHAS	DEL 1° DICIEMBRE A 28 FEBRERO MAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA LARGOS 2025	2025
Descuento por convenio			
Valor referencial			$100.000
	Valor x noche	Valor por aseo / 1 sola ves	
1 A 3 NOCHES	$70.000	$35.000	
3 A 5 NOCHES	$67.000	$35.000	
5 Y MAS NOCHES	$63.000	$35:000	
TEMPORADA MEDIA	FECHAS	1° MARZO A 31 DE MARZO /1° DE NOVIEMBRE AL 30 /2025	
	VALOR X NOCHE	Valor por aseo / 1 sola vez	
1 A 3 NOCHES	$65.000	$35.000	
3 A 5 NOCHES	$63.000	$35.000	
5 Y MAS	$60.000	$35.000	
TEMPORADA BAJA	FECHAS	1° ABRIL AL 30 OCTUBRE 2025	
VALOR UNICO	VALOR X NOCHE	Valor por aseo / 1 sola ves	
Valor único	$ 60.000	$ 35.000	

CUARTO: Deberes de la Inmobiliaria

El Departamento de Bienestar deberá informar y orientar a los funcionarios que así lo requieran. Asimismo, se observará un estricto resguardo de la confidencialidad de la información de los funcionarios consultantes.

días de anticipación. Asimismo, las partes se reservan el derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

En caso de término anticipado o no renovación del convenio, los compromisos en ejecución, continuarán su desarrollo hasta su completa conclusión, según lo acordado en el presente instrumento.

OCTAVO: Obligación de Reserva por parte de la Municipalidad

La Municipalidad, como la Inmobiliaria, no podrán utilizar para fines ajenos a la ejecución del convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de las actividades relacionadas con el presente acuerdo.

La Municipalidad, así como su personal dependiente, que se haya vinculado a la ejecución del convenio en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el mismo.

La Municipalidad, deberá adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Inmobiliaria el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del convenio o dentro de los cinco años siguientes, después de finalizado éste, podrá dar lugar a que la Inmobiliaria o bien la Municipalidad, entable, en su contra las acciones judiciales que estime procedentes. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, de acuerdo con la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

2. El texto del referido Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

000137

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
EMPRESA
Departamento de Bienestar
Página Web

Cerrillos
Municipalidad

000137

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

E

INMOBILIARIA LUIS ACEVEDO CAMPOS E.I.R.L

En Santiago, a 09 de diciembre de 2024, comparecen, por una parte, Inmobiliaria Luis Acevedo Campos, (en adelante e indistintamente, "Inmobiliaria"), Rol Único Tributario Nº 76.408.876-K, representado para estos efectos por su dueño don Luis Acevedo Campos, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Joaquín Edwards Bello N° 8904, comuna de la Granja, ciudad de Santiago; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cerillos, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, representada legalmente por el Alcalde don Johnny Yáñez Díaz, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliadas para estos efectos en, calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, "La Municipalidad"); quienes en ejercicio de sus facultades y en el ámbito de sus competencias, vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio de la inmobiliaria es brindar atención integral a los afiliados del Bienestar de Cerrillos en el alquiler de casas completamente equipadas, cuyo propósito en brindar una atención de calidad, accesible, disponible y con calidez humana. Para promover una cultura de calidad y seguridad.

La Municipalidad de Cerrillos, por su parte, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: Objeto

Las comparecientes, esto es, Inmobiliaria Luis Acevedo Campos E.I.R.L y la Municipalidad de Cerrillos han acordado celebrar el presente convenio, el que tendrá por objeto prestar el servicio de arriendo de casas de veraneo, ubicadas en Calle Ejercito N°373 - comuna El Quisco - Quinta Región, a beneficiarios de bienestar de la Municipalidad de Cerrillos, quienes podrán acceder a ciertos beneficios mencionados en la cláusula tercera de este instrumento.

En virtud de este acuerdo las comparecientes se comprometen a generar las coordinaciones necesarias para que se dé cumplimiento al servicio ofrecido por la Inmobiliaria.

TERCERO: Beneficios

La Inmobiliaria se compromete a otorgar los siguientes beneficios a los funcionarios de la Municipalidad, adscritos al departamento de bienestar:

DIRECCIÓN JURÍDICA

Temporada Alta	FECHAS	DEL 1° DICIEMBRE A 28 FEBRERO MAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA LARGOS 2025	2025
Descuento por convenio			
Valor referencial			$100.000
	Valor x noche	Valor por aseo / 1 sola ves	
1 A 3 NOCHES	$70.000	$35.000	
3 A 5 NOCHES	$67.000	$35.000	
5 Y MAS NOCHES	$63.000	$35:000	
TEMPORADA MEDIA	FECHAS	1° MARZO A 31 DE MARZO /1° DE NOVIEMBRE AL 30 /2025	
	VALOR X NOHE	Valor por aseo / 1 sola vez	
1 A 3 NOCHES	$65.000	$35.000	
3 A 5 NOCHES	$63.000	$35.000	
5 Y MAS	$60.000	$35.000	
TEMPORADA BAJA	FECHAS	1° ABRIL AL 30 OCTUBRE 2025	
VALOR UNICO	VALOR X NOCHE	Valor por aseo / 1 sola ves	
Valor único	$ 60.000	$ 35.000	

CUARTO: Deberes de la Inmobiliaria

El Departamento de Bienestar deberá informar y orientar a los funcionarios que así lo requieran. Asimismo, se observará un estricto resguardo de la confidencialidad de la información de los funcionarios consultantes.

DIRECCIÓN JURÍDICA

QUINTO: Contrapartes Técnicas

Para el adecuado desarrollo de las actividades y compromisos que derivan de este convenio, las partes designan a las siguientes personas como responsables de la implementación, administración y evaluación de actividades y resultados, en sus calidades de contrapartes técnicas:

- La Inmobiliaria designa como contraparte responsable de la ejecución del Convenio a quienes desempeñen el cargo de encargado general administrativo, Luis Acevedo Campos, Cédula de Identidad 10.501.756-1, correo electrónico luisacev@gmail.com

- La Municipalidad, designa a Claudia González Soto, con domicilio en Piloto Lazo 120, correo electrónico clgonzalez@mcerrillos.cl o bienestarcerrillos@gmail.com, como contraparte responsable del cumplimiento de los fines del presente convenio.

Las contrapartes responsables podrán adoptar las decisiones y modificaciones que se estimen necesarias para la correcta ejecución del convenio, debiendo comunicar oportunamente sus conclusiones y propuestas a sus respectivas jefaturas, y dejando constancia de ellas en los respectivos anexos al presente instrumento.

SEXTO: Obligaciones de los Beneficiarios del Convenio

Los funcionarios adscritos al convenio, deberán:

1.- Para efectos del servicio de arriendo, los funcionarios deberán enviar con la debida antelación los siguientes datos:

-Nombre completo, Rut; y patente del vehículo que ingresará al condominio

2.- El ingreso al condominio, el primer día, será a las 15:00 horas y la salida el último día, deberá ser a las 12:00 horas;

3.- Se prohíbe el ingreso, como también el uso de equipo de alto volumen;

4.- Se prohíbe fumar al interior de las casas o cabañas;

5.-Los menores al interior del recinto no podrán estar sin supervisión de un adulto;

6.- No se podrá jugar en las áreas verdes ni jardines.

SÉPTIMO: Vigencia

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución administrativa aprobatoria emitida por las partes y tendrá una duración de 1 año corrido, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna

DIRECCIÓN JURÍDICA

de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos noventa días de anticipación. Asimismo, las partes se reservan el derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

En caso de término anticipado o no renovación del convenio, los compromisos en ejecución, continuarán su desarrollo hasta su completa conclusión, según lo acordado en el presente instrumento.

OCTAVO: Obligación de Reserva por parte de la Municipalidad

La Municipalidad, como la Inmobiliaria, no podrán utilizar para fines ajenos a la ejecución del convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de las actividades relacionadas con el presente acuerdo.

La Municipalidad, así como su personal dependiente, que se haya vinculado a la ejecución del convenio en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el mismo.

La Municipalidad, deberá adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Inmobiliaria el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del convenio o dentro de los cinco años siguientes, después de finalizado éste, podrá dar lugar a que la Inmobiliaria o bien la Municipalidad, entable, en su contra las acciones judiciales que estime procedentes. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Copias

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos, en poder de la Municipalidad.

DECIMO: Publicidad

Todo acto publicitario referente al presente convenio, cualquiera sea el medio de comunicación que se emplee, debe ser previamente acordado entre las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECIMOTERCERO: Personerías

La personería del Alcalde don Johnny Yáñez Díaz para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 03 de diciembre del año 2024, definitivamente de la comuna de Cerrillos; en tanto que la personería de don Luis Acevedo Campos, consta en Escritura Pública de fecha 12 de abril de 2023, otorgada en la Notaría, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N°9781, con domicilio en calle Huérfanos N°835, piso 18 comuna de Santiago.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

LUIS ACEVEDO CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA